



CUT: 104780-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 24 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 104780-2021**, sobre Formalización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua. Otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la Licencia;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se establece que quienes no cuenten con derechos de uso de agua pero que utilicen el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, pueden solicitar el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, siempre que acrediten dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento y que no afecte el derecho de terceros;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, tiene por objeto facilitar la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continúa sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; asimismo establece que la aplicación a nivel nacional y para todos los usos de agua, a favor de las personas naturales y jurídicas, que al 31 de diciembre del 2014 utilizan el agua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, establece los procedimientos para obtener licencia de uso de agua en el marco de la Formalización de uso de agua previsto en

el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, señalando los criterios técnicos para la evaluación de las solicitudes y los formatos requeridos; es así en su artículo 2° señala *“Son beneficiarios de la formalización del uso de agua, aquellas personas naturales o jurídicas que, al 31 de diciembre de 2014, vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, sin afectar derechos de uso de agua de terceros”*;

Que, en ese contexto la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, establece el procedimiento para obtener Licencia de Uso de Agua en el marco de la Formalización de uso de agua previsto en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, los criterios técnicos para la evaluación de las solicitudes y los formatos requeridos en el procedimiento de formalización de uso de agua. La precitada norma establece en el artículo 4° los criterios técnicos para la evaluación de solicitudes para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes:

- a) *Que la disponibilidad hídrica, en el punto de interés, esté acreditada por la ANA, en el proceso de evaluación.*
- b) *Que cuente con infraestructura hidráulica operativa para el aprovechamiento hídrico.*
- c) *Que acredite la temporalidad del uso de agua.*
- d) *Que acredite la titularidad de la unidad productiva o predio donde se realice la actividad.*
- e) *Que acredite contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, cuando corresponda.*
- f) *Que acredite la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destina el uso del agua, cuando corresponda.*
- g) *Para el caso del uso agrícola, que cuente con fuente de agua de abastecimiento propio.*

Asimismo, los requisitos prescritos en el artículo 6° como: a) Solicitud utilizando el Formato N° 01; b) Acreditar la temporalidad del uso del agua, adjuntando cualquiera de los documentos indicados en el Artículo 9.-. c) Acreditar la titularidad del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, d) Acreditar la disponibilidad hídrica, e) Aprobación al instrumento de gestión ambiental de la actividad en curso; f) Acreditar la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destina el uso del agua, g) Para el uso poblacional, copia de la resolución de reconocimiento como prestador de servicios de saneamiento;

Que, conforme lo señalado, por correo institucional de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, indica que los expedientes administrativos que se encuentran en el marco de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, y se encuentran en la etapa final, deben ser emitido sus actos resolutivos por la vía ordinaria;

Que, Visto el Expediente, el administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 23012834, con domicilio en el Caserío Jacintillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; solicita el otorgamiento Licencia de Uso de Agua para Uso Doméstico - Poblacional, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, adjuntando a su solicitud documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 0042-2021-ANA.H-ALA.TINGO MARÍA, de fecha 23 de julio de 2021, la Administración Local de Agua Tingo María programa la verificación

técnica de campo en el presente procedimiento, la misma que fue realizada el 27 de julio de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2021-ANA-AAA.H/WFCA, de fecha 23 de noviembre de 2021; el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que el derecho de uso de agua a formalizar se enmarca en el Decreto Supremo N° 010-2020- MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, que tienen por objeto facilitar la formalización del uso del agua, mediante el aplicativo MIDARH que es utilizado para la instrucción y Resolución de las solicitudes de formalización poblacional y productivo, sin embargo, no admite para uso doméstico poblacional como es el presente caso; dicho procedimiento se realizó en vía ordinaria; por lo que de acuerdo a lo descrito se indica lo siguiente:

- a) *Acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial Hoja de Bijao por un volumen anual hasta 498,27 m³; el cual cubre la demanda hídrica total solicitada, la información mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:*

Fuente Natural de Agua	Mensualizado (m ³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Hoja de Bijao	42,32	38,22	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	498,27

- b) *Autorizar con eficacia anticipada, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, que consta de los siguientes componentes:*

- Una estructura de captación de material rústico, constituido de una mampostería y pircado de piedra en forma de barraje, que conduce el agua a través de una tubería de 2" en una longitud de 20 metros hasta llegar a la línea de conducción.
- Una línea de conducción de agua compuesto por tubería PVC de 2" con reducción a 1" hasta la vivienda del administrado; siendo su recorrido en una longitud de 198 metros.
- Pozo séptico de dimensiones: 3,5 metros de largo por 2 metros de ancho y 1,5 metros de altura.

- c) *Otorgar al administrado la licencia de uso de agua superficial según las siguientes características que se detalla en el cuadro siguiente:*

Nombre del Titular	Eliseo Osmider Soto Aguirre							DNI N°		: 23012834				
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Domestico - Poblacional							Tipo		: -				
Fuente de Agua	Clase : Manantial Tipo : Superficial							Nombre		: Hoja de Bijao				
Volumen otorgado hasta:	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	498,27	42,32	38,22	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	
Ubicación	Descripción			Punto de captacion					Punto de entrega					
	Política	Departamento			Huánuco					Huánuco				
		Provincia			Leoncio Prado					Leoncio Prado				
		Distrito			Rupa Rupa					Rupa Rupa				
		Sector			Jacintillo					Jacintillo				
	Geográfica	Longitud - E (m)			387 539					387 551				
		Latitud - N (m)			8 969 525					8 969 292				
		Altitud (m s. n. m.)			698					666				
		Datum			WGS84									
		Zona			18S									
Unidad Operativa	Vivienda del administrado, ubicado en el Caserío Jacintillo													

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 045-2022-/MAAR-O.S 90000004, determina que:

- El administrado solicita el otorgamiento Licencia de Uso de Agua para Uso Doméstico - Poblacional, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, proveniente del Manantial Hoja de Bijao en el Caserío Jacintillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; sin embargo mediante la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, se establece el procedimiento para obtener licencia de uso de agua en el marco de la Formalización de uso de agua previsto en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, mediante el cual se emite los lineamientos para la formalización del tipo de uso de agua en la que se encuentra la petición del administrado.
- De la evaluación técnica se determina que el administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA.
- Conforme lo descrito en el Informe Técnico N° 055-2021-ANA-AAA.H/VETL, la solicitud del administrado es técnicamente factible; por tanto, se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente procedimiento, razón por la cual corresponde otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Doméstico – Poblacional, disponiendo que el administrado cumpla con instalar el sistema de medición y control de agua, en un plazo no mayor de tres (3) meses.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 056-2021-ANA-AAA.H/WFCA e Informe Legal N° 045-2022-/MAAR-O.S 90000004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Hoja de Bijao por un volumen anual hasta 498,27 m³; el cual cubre la demanda hídrica total solicitada a favor del administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, la información mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Hoja de Bijao	42,32	38,22	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	498,27

Artículo 2º.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico a favor del administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, que consta de los siguientes componentes:

- *Una estructura de captación de material rústico, constituido de una mampostería y pircado de piedra en forma de barraje, que conduce el agua a través de una tubería de 2" en una longitud de 20 metros hasta llegar a la línea de conducción.*

- Una línea de conducción de agua compuesto por tubería PVC de 2" con reducción a 1" hasta la vivienda del administrado; siendo su recorrido en una longitud de 198 metros.
- Pozo séptico de dimensiones: 3,5 metros de largo por 2 metros de ancho y 1,5 metros de altura.

Artículo 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Doméstico - Poblacional, a favor del administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 23012834, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Eliseo Osmider Soto Aguirre							DNI N°		: 23012834				
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Domestico - Poblacional							Tipo		: -				
Fuente de Agua	Clase : Manantial Tipo : Superficial							Nombre		: Hoja de Bijao				
Volumen otorgado hasta:	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	498,27	42,32	38,22	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	42,32	40,95	42,32	40,95	42,32	
Ubicación	Descripción		Punto de captacion					Punto de entrega						
	Política	Departamento	Huánuco					Huánuco						
		Provincia	Leoncio Prado					Leoncio Prado						
		Distrito	Rupa Rupa					Rupa Rupa						
		Sector	Jacintillo					Jacintillo						
	Geográfica	Longitud - E (m)	387 539					387 551						
		Latitud - N (m)	8 969 525					8 969 292						
		Altitud (m s. n. m.)	698					666						
		Datum	WGS84											
		Zona	18S											
Unidad Operativa	Vivienda del administrado, ubicado en el Caserío Jacintillo													

Artículo 4°.- DISPONER que el administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas la obligación de instalar su sistema de medición y control de agua, para lo cual se otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día de notificada, bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 5°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua otorgado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral al administrado **ELISEO OSMIDER SOTO AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 23012834, con domicilio en el Caserio Jacintillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; poniéndose

de conocimiento a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA